Un día de septiembre: 32 años de la adhesión de Colombia al Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra

Dentro de las Relaciones Internacionales surgen cuestiones cuya resolución o tratamiento no dependen de la interlocución entre dos estados, sino que requieren una actividad conjunta de varios estados y/o de una organización que los vincule para tratar dichas temáticas. Esta es una aproximación que podemos hacer sobre el multilateralismo, el cual está orientado desde el Viceministerio de Asuntos Multilaterales en la Cancillería.

Una de las dependencias del Viceministerio tiene que ver con los Derechos Humanos –DD. HH- y el Derecho Internacional Humanitario –DIH-, convenios internacionales que son principios fundamentales sobre la dignidad y el comportamiento del ser humano, entre los tiempos de paz para los Derechos Humanos, como en el conflicto armado para el DIH. En esta oportunidad hablaremos sobre el Derecho Internacional Humanitario, el cual es el resultado de la reflexión en torno a la guerra y a sus métodos con los cuales las sociedades han buscado limitar su capacidad destructiva, en cuyo caso buscando "limitar la dependencia de la fuerza armada"[1].

Siendo así, el DIH parte de un proceso continuo de reflexión, enriquecido por los cambios y regulaciones que cada conflicto ha experimentado de acuerdo con el tiempo y sus características sociales, culturales, políticas, etc. El DIH actualmente está regulado a partir de los cuatro Convenios de Ginebra (de 1864, 1906, 1929 y 1949), una serie en encuentros internacionales cuyo objetivo está ligado a protección de los no combatientes y otras personas protegidas en los conflictos armados (heridos, enfermos, prisioneros de guerra y civiles).

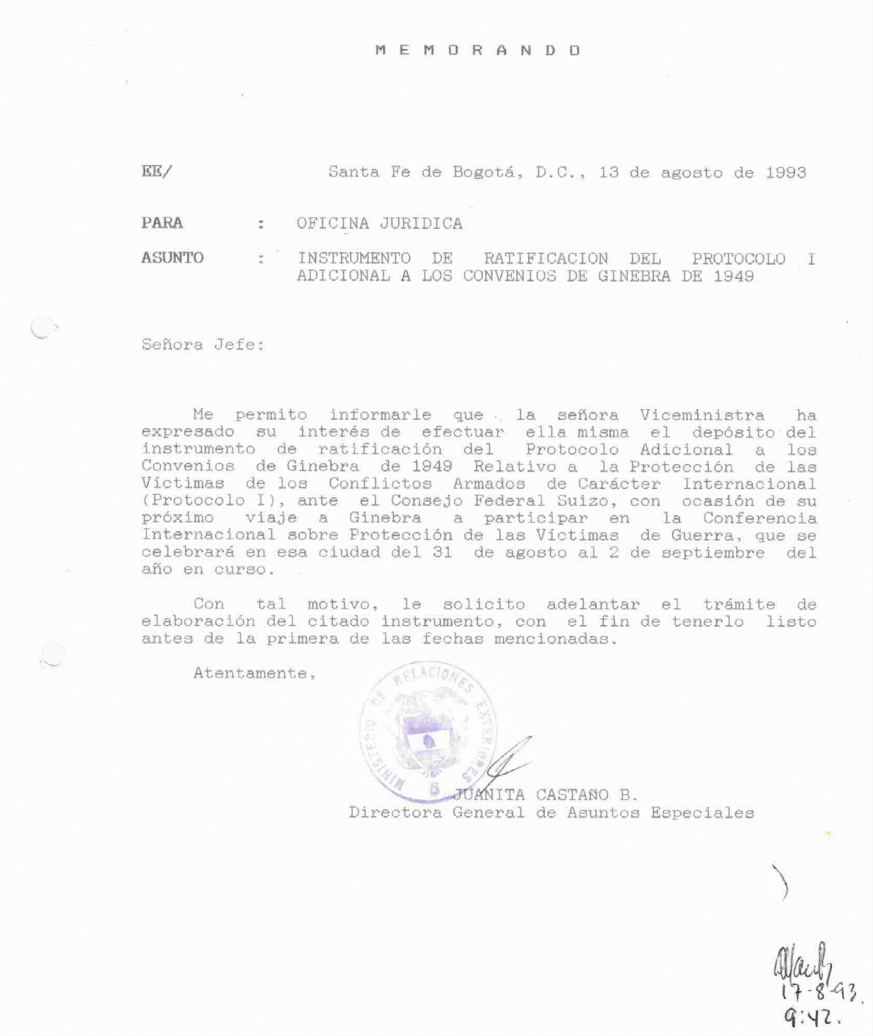
Colombia se subscribió a estos acuerdos con la formulación de la Ley 5 del 26 de agosto de 1960, donde aprueba el acta final y los convenios suscritos en la última conferencia de Ginebra, la celebrada el 12 de agosto de 1949[2]. El paso siguiente que se dio en materia del DIH fue una serie de enmiendas (tres protocolos) en las cuales se añaden aclaraciones y disposiciones de acuerdo con los cambios que han tenido los conflictos desde el final de la Segunda Guerra Mundial.

El primer protocolo fue establecido el 8 de junio de 1977, y entre sus disposiciones está la protección de las víctimas de los conflictos internacionales armados, esto desde la ratificación de los convenios anteriores y proporcionando nuevos elementos para la identificación de los actores en conflicto (p. ej. Las guerrillas), las víctimas, y la autorización y protección para algunas organizaciones humanitarias (p.ej. Comité Internacional de la Cruz Roja) y personal médico[3].

Colombia se adhirió a dicho Protocolo en el marco de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra, celebrada en Ginebra, Suiza, entre el 30 de agosto y el 1 de septiembre de 1993. Sobre este suceso, el Archivo Central de la Cancillería dispone de un valioso acervo documental con el cual reflexionar alrededor del avance del país en el compromiso con el DIH, más que todo en consonancia con la que en ese momento fuera la recién creada Constitución de 1991, en cuya naturaleza vincula al país con los DD. HH. y la concertación democrática a los conflictos internos y externos.

1 https://guide-humanitarian-law.org/content/article/3/introduction-1/
2 https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1560027
3 Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), 8 de junio de 1977. Disponible en: https://ihl-databases.icrc.org/es/ihl-treaties/api-1977?activeTab=1949GCs-APs-and-commentaries

La Conferencia fue convocada por el Gobierno de Suiza y bajo la iniciativa del Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR con el objetivo de alertar a los Estados sobre las violaciones al DIH en el mundo, ahondar por esfuerzos para la aceptación universal del DIH y reforzar las medidas por las cuales estos previenen las violaciones[4]. Para esta oportunidad, la Viceministra de Relaciones Exteriores, Wilma Zafra Turbay, expresó su interés de efectuar la ratificación al Protocolo ante el Consejo Federal Suizo en dicha conferencia (imagen 1).



M E M O R A N D O

EE/ Santa Fe de Bogotá, D.C., 13 de agosto de 1993

PARA : OFICINA JURIDICA

ASUNTO : INSTRUMENTO DE RATIFICACION DEL PROTOCOLO I ADICIONAL A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949

Señora Jefe:

Me permito informarle que la señora Viceministra ha expresado su interés de efectuar ella misma el depósito del instrumento de ratificación del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados de Carácter Internacional (Protocolo I), ante el Consejo Federal Suizo, con ocasión de su próximo viaje a Ginebra a participar en la Conferencia Internacional sobre Protección de las Víctimas de Guerra, que se celebrará en esa ciudad del 31 de agosto al 2 de septiembre del año en curso.

Con tal motivo, le solicito adelantar el trámite de elaboración del citado instrumento, con el fin de tenerlo listo antes de la primera de las fechas mencionadas.

Atentamente,

JUANITA CASTAÑO B.
Directora General de Asuntos Especiales

17-8-93.
9:42.

Imagen 1.

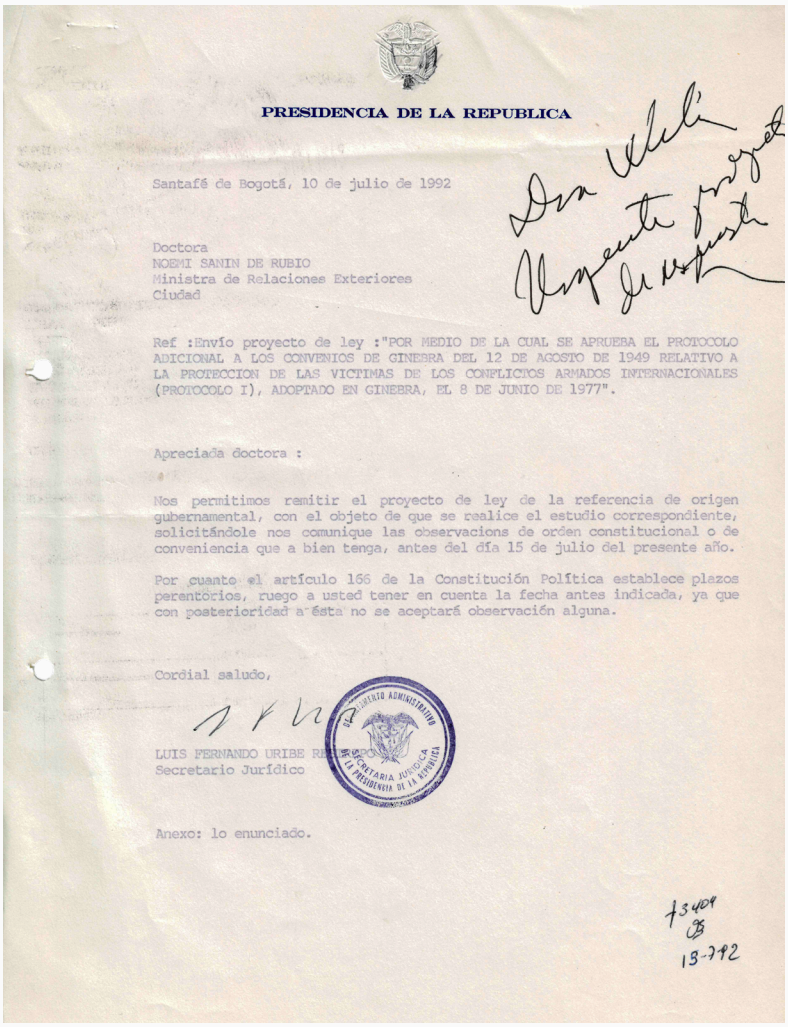
Memorando de Juanita Castaño B., Directora General de Asuntos Especiales, para la Oficina Jurídica, sobre la ratificación del Protocolo I en la Conferencia Internacional sobre Protección de las Víctimas. Archivo Central, Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales, Coordinación Asuntos Institucionales, Oficina Jurídica, Instrumentos de ratificación del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, Caja 34321, Carpeta 5.

Cabe recalcar que, para este procedimiento, el Estado Colombiano igualmente inició la tarea de revisar el Protocolo, su contenido y las implicaciones para el país, en las cuales dentro de la documentación del Archivo podemos encontrar copia de la Sentencia C-574 del 28 de Octubre de 1992, en la cual la Corte Constitucional realizó una revisión oficiosa al Protocolo, donde resuelve declararla exequible, es decir que la encuentra acorde a la Constitución Política[5]. De igual forma se habla del proyecto de Ley 137 de 1990, por medio del cual se aprobaría el Protocolo I (Imagen 2)[6].

4 Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra. Introducción. Disponible en: https://international-review.icrc.org/es/articulos/introduccion-0

5 Archivo Central, Despacho del Ministro, Coordinación Jefatura del Gabinete, Sentencia 574, Caja 48927, Carpeta 6.

6 Se desconoce el estado del proyecto de Ley, sin embargo, con respecto al Protocolo II, referente a la protección de víctimas de conflictos armados sin carácter internacional, este se encuentra aprobado mediante la Ley 171 del 16 de diciembre de 1994.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Santafé de Bogotá, 10 de julio de 1992

Doctora
NOEMI SANIN DE RUBIO
Ministra de Relaciones Exteriores
Ciudad

Ref :Envío proyecto de ley :"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO ADICIONAL A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949 RELATIVO A LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES (PROTOCOLO I), ADOPTADO EN GINEBRA, EL 8 DE JUNIO DE 1977".

Apreciada doctora :

Nos permitimos remitir el proyecto de ley de la referencia de origen gubernamental, con el objeto de que se realice el estudio correspondiente, solicitándole nos comunique las observacions de orden constitucional o de conveniencia que a bien tenga, antes del día 15 de julio del presente año.

Por cuanto el artículo 166 de la Constitución Política establece plazos perentorios, ruego a usted tener en cuenta la fecha antes indicada, ya que con posterioridad a ésta no se aceptará observación alguna.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO URIBE RESTREPO
Secretario Jurídico

SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Anexo: lo enunciado.

13409
13-792

Imagen 1.

Comunicación de la Presidencia de la República a la Ministra de Relaciones Exteriores, Noemí Sanín, con respecto al proyecto de ley para la aprobación del Protocolo I. Archivo Central, Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, Viceministerio de Relaciones Exteriores, Convenio protección víctimas conflictos armados internacionales, convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, Caja 49020, Carpeta 8.

Por parte de Colombia, en cuanto al desarrollo de la Conferencia, la Viceministra destacó que, a pesar de las dificultades internas de Colombia, este ha ratificado casi todos los instrumentos internacionales para la protección de los Derechos Humanos, y que a partir de la Constitución de 1991 ha dado un nuevo enfoque a los DD. HH. y al DIH; con la firma del Protocolo I, se obliga a "adoptar medidas nacionales de aplicación del DIH" y "desplegará los esfuerzos necesarios para consagrar y garantizar la aplicación del DIH en Colombia"[7].

De esta manera, Colombia realizó el depósito del instrumento de ratificación del Protocolo I, el cual entró en vigor el 1 de marzo de 1994 en el país, que con esta adhesión ascenderían a 128 los Estados que adoptaron el protocolo hasta esa fecha[8]. Hoy en día, igualmente ha ratificado el Protocolo II de 1977 (en 1995), referente a la protección de víctimas de conflictos armados sin carácter internacional, y ha firmado, pero no ratificado, el Protocolo III de 2005, el cual hace referencia a la aprobación de signos distintivos por el personal sanitario y/o religioso en tiempos de conflicto.

7 Documento Borrador a la presentación de la delegación de Colombia en cabeza de la Viceministra Zafra Turbay ante los demás asistentes a la Conferencia. Archivo Central, Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, Viceministerio de Relaciones Exteriores, Víctimas de la guerra, Comunicaciones, Caja 49067, Carpeta 11.

8 Adhesión de la República de Colombia al Protocolo I. Disponible en: https://international-review.icrc.org/es/articulos/adhesion-de-la-republica-de-colombia-al-protocolo-i

Bibliografía

- "Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), 8 de junio de 1977". Bases de datos de Derechos Internacional Humanitario - Comité Internacional de la Cruz Roja. En: https://ihl-databases.icrc.org/es/ihl-treaties/api-1977?activeTab=1949GCs-APs-and-commentaries
- Revista Internacional de la Cruz Roja. N.119 (10-1993): 379-380 / 488-489. En: https://international-review.icrc.org/es/revistas/ricr-no-119-revista-internacional-de-la-cruz-roja-10-1993
- "The Practical Guide to Humanitarian Law". Medicins sans Frontieres. En: https://guide-humanitarian-law.org/content/article/3/introduction-1/